



Resolución Ministerial

Lima, 06 de NOVIEMBRE del 2007

Visto; el Memorandum N° 1435-2007-DGE-DVE-DSVSP/MINSA, de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que "Toda persona tiene derecho a ser debida y oportunamente informada por la Autoridad de Salud sobre medidas y prácticas de higiene, dieta adecuada, salud mental, salud reproductiva, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico degenerativas, diagnóstico precoz de enfermedades y demás acciones conducentes a la promoción de estilos de vida saludable";

Que, entre otros planes del Ministerio de Salud, se encuentra el suministro de vacunas nuevas estipuladas en la Directiva 014-MINSA/DGSP-V.01 del "Esquema y Calendario Nacional de Vacunación", aprobado por Resolución Ministerial N° 610-2007/MINSA que entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2008;

Que, la vigilancia epidemiológica de Eventos Adversos Supuestamente Atribuidos a Vacunación o Inmunización (ESAVI), contribuye a conocer si existe o no relación entre un evento adverso con la vacuna;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece entre otras responsabilidades de la Dirección General de Epidemiología la de diseñar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, así como los subsistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños o eventos de importancia en salud pública; el cual incluye a la vigilancia epidemiológica de los ESAVI;

Que, es necesario disponer de la asistencia de un equipo técnico de la más alta calificación y experiencia para la clasificación final de los casos de ESAVI severos a solicitud del Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Epidemiología;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Epidemiología;



Vallejas S.



Magly García B.



G. RAMIREZ P.



Zumaran A.

Con el visado de la Viceministra de Salud, Directora General de la Dirección General de Epidemiología y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación del Comité Nacional Asesor para la clasificación de casos de ESAVI. Este Comité estará conformado por los siguientes profesionales:

- Médico Herminio Hernández Díaz, médico pediatra de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Médico Inés Caro Kahn, médico pediatra del Instituto Nacional de Salud del Niño.
- Médico Juan Carlos Tirado Caballero, médico pediatra especialista en enfermedades infecciosas del Complejo Hospitalario San Pablo.
- Médico Eduardo Gotuzzo Herencia, médico infectólogo del Hospital Nacional Cayetano Heredia.
- Médico José Aguilar Olano, médico con especialidad en inmunología del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

Artículo 2°.- El Comité se reunirá a solicitud de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- El Comité contará con la asistencia técnica del Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones de la Dirección General de Salud de las Personas, así como los representantes del Instituto Nacional de Salud y la Dirección General de Epidemiología. Dicho Comité Nacional contará con la asistencia técnica de un médico epidemiólogo representante de la Organización Panamericana de la Salud.

Artículo 4°.- Es función del Comité la clasificación final de los ESAVI de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Documento Técnico "Como Enfrentar a los Eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización".

Artículo 5°.- La comisión elegirá entre sus miembros un presidente, un secretario y un vocal. El presidente convocará a reuniones ordinarias o extraordinarias a solicitud de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud.

Artículo 6°.- La Oficina General de Comunicaciones se encargará de la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese



CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud



Magly García B.



G. RAMÍREZ P.



V. Zumaran A.